

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA DE CONTROLFISCAL

***“EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR VENCIMIENTO DE
MEDICAMENTOS”***

CODIGO

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

HOSPITAL DE MEISSEN III NIVEL E.S.E.

VIGENCIA: 2014 -15

Elaboró: Ramiro Reyes Garzón, Profesional Universitario 219-03

Aprobó: Soraya Astrid Murcia Quintero, Directora Sector Salud

Bogotá, D.C. Enero de 2016

TABLA DE CONTENIDO

	CONTENIDO	Pág.
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	3
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
3.	RESULTADOS OBTENIDOS	8
	ANEXO 1: CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctor

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ

Gerente General

Hospital Meissen

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal el día 3 de junio de 2015, a la entidad Hospital de Meissen, vigencias 2014 y 2015, para atender el Derecho de Petición DPC-618-15, para verificar la existencia de medicamentos vencidos en la entidad hospitalaria.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las áreas de almacén, farmacia central y bodega farmacia de cirugía; y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, y en especial acta de visita de control fiscal realizada a la entidad, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la visita adelantada, conceptúa que el Hospital de Meissen, en especial el almacén, farmacia central

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y bodega farmacia de cirugía, registran medicamentos e insumos vencidos, que mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá con el No.2-2015-12070 del 18-06-15, se solicitó adicionar No. De lote, valor unitario, número de contrato y número de factura a cada uno de los medicamentos e insumos vencidos, que la entidad Hospital Meissen mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, con el No.1-2012-13398 del 26-06-15, remite parte de la información y posteriormente mediante el correo electrónico: rreyes@contraloriabogota.gov.co, se recibe la información complementaria, motivo por el cual, existe un presunto detrimento al erario público, ya que estos medicamentos e insumos se encontraron vencidos y no se realizaron gestiones en forma oportuna para su cambio.

El Hospital de Meissen ha realizado una gestión antieconómica, ya que según lo ha señalado el artículo 3 de la ley 610 de 2000: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuación y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad de los costos ambientales”.

Atentamente,

SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
DIRECTORA SECTOR SALUD

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La presente Visita de Control Fiscal tuvo como objetivo evaluar la gestión y los resultados obtenidos por el Hospital Meissen III Nivel de Atención E.S.E, a fin de conseguir la reposición por la existencia de medicamentos vencidos, se analizaron entre otros aspectos, el cumplimiento de los procedimientos y el control interno fiscal existente para la administración, control y custodia de los inventarios del Hospital.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS OBTENIDOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1 Hallazgo administrativo con alcance fiscal y posible incidencia disciplinaria. Medicamentos vencidos en varias bodegas del hospital.

Revisado el acervo probatorio recaudado en las presentes diligencias, se pudo constatar:

Que al dar trámite al DPC - 618 -15 y al efectuar Visita Fiscal al Hospital de Meissen (folios 14 al 81) por parte del profesional asignado de la Dirección de Salud, se verificaron las 3 bodegas en donde se guardan y almacenan los medicamentos e insumos para ser distribuidos a los pacientes del referido hospital, se observó la existencia de medicamentos e insumos vencidos, con lo cual, se presume la existencia de un presunto detrimento.

Se hizo recorrido por las diferentes bodegas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos en compañía del Ingeniero Juan Pablo Vega, almacenista general del hospital en donde se establecieron los siguientes medicamentos e insumos vencidos:

**Cuadro No.1
Medicamentos e insumos vencidos**

HOSPITAL MEISSEN			
MEDICAMENTOS E INSUMOS VENCIDOS			
N ^o ORDEN	NOMBRE	CANTI DAD	FECHA VENCIMIENTO
FARMACIA ALMACEN			
1	Aguja Epidural	1	Junio 6-2015
2	Sonda punta de Tungsteno	1	may-15
3	Cánula de Guedel No.0	1	may-15
4	Cánulas de Traqueotomía	13	may-15
5	Ampollas de Combi trol Plus b material laboratorio	90	jun-14
6	Similac 2 de 400 grs	1	febrero de 2015
7	Nitriflex lipid especial	2	abril de 2015
8	Aguja con espinocan-mal estado	1	febrero de 2016
FARMACIA CENTRAL			
9	Contenedor lleno de ampollas-rotas		
FARMACIA CIRUGÍA			



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

10	Tubos de traqueotomía	8	agosto de 2015
	MATERIAL REESTERILIZADO		
11	Cánula Guedel No.0	3	mayo 9 de 2015
12	Cánula Guedel No.0	36	mayo 10 de 2015
13	Tubos Eudo traqueal 4,5 s/B	2	mayo 3 de 2015
14	Tubo Eudo traqueal 9,0 c/b	6	abril 30 de 2015
15	Tubo Eudo traqueal 5,5 s/b	33	abril 30 de 2015
16	Tubo Eudo traqueal 8,5 C/B	7	MAYO 3 DE 2015
17	Tubo Eudo traqueal 8.5 c/b	54	mayo 28 de 2015
18	Tubo Eudo traqueal 8,5 c/b	5	abril 30 de 2015
19	Tubo Eudo traqueal 8,5 C/B	9	mayo 9 de 2015
20	Tubo Eudo traqueal 4,5 s/b	16	mayo 29 de 2015
21	Sonda Foley 2 vías No.24	9	mayo 3 de 2015
22	Tubo Eudo Traqueal 9,0 s/b	2	abril 30 de 2015
23	Tubo Eudo Traqueal 35 c(b	22	28 mayo de 2015
24	Tubo Eudo Traqueal 35 s(b	24	mayo 29 de 2015
25	tubo Eudo Traqueal 30 c/b	1	abril 30 de 2015
26	Tubo Eudo traqueal 9,0 c/b	7	abril 30 de 2015
27	Tubo eudo Traqueal 9,0 c/b	2	mayo 29 de 2015
28	Tubo eudo traqueal 65 c/b	2	abril 30 de 2015
29	Sonda amso gastrica No.10	179	junio 06 de 2015
30	Sonda amso gastrica No.20	100	junio 6 de 2015
31	Cateter Mondiumen No. 18	50	junio 7 de 2015
32	Sonda masogastrica No.10	398	junio 9 de 2015
33	Sonda masogastrica No.10	256	junio 6 de 2015
34	Cateter de GASTROTOMÍA No. 16	2	JUNIO 5 DE 2015
35	Cateter Bilumen No.18	1	mayo 24 de 2015
36	Cateter Bilumen No.18	1	junio 7 de 2015
37	Cateter de gastrostomía No.16	3	mayo 9 de 2015
38	Sonda Nasogástrica No.12	465	junio 6 de 2015
39	Sonda masogastrica No.8	150	junio 5 de 2015
40	Cánula GEDEL No.0	3	mayo 9 de 2015
41	Cánula GEDEL No.0	36	mayo 10 de 2015
42	Tubo EUDO TRAQUEAL 4 S/B	2	MAYO 3 DE 2015
43	Tubo EUDO Traqueal 85 c/b	7	mayo 3 de 2015
44	Tubo Endo Traqueal 85 c/b	59	mayo 28 de 2015
45	Tubo Endo Traqueal 45 c/b	16	mayo 29 de 2015
46	Sonda Foley 2 vías No.24	20	mayo 4 de 2015
47	Sonda Foley No.24	9	mayo 4 de 2015
48	Tubo Endo traqueal 3,5 s/b	22	mayo 25 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

49	Tubo Endo traqueal 35 s/b	24	mayo 29 de 2015
50	Tubo Endo traqueal 9/0 c/b	2	mayo 29 de 2015
51	Cateter gastro No.6	3	mayo 9 de 2015
52	Sonda Nasogástrica No.8	1491	junio 6 de 2015
53	Collar CERVICAL TS	69	JUNIO 6 DE 2015
54	Collar CERVICAL Tol	47	junio 6 de 2015
55	Collar cervical tm	68	junio 6 de 2015

Fuente: Información de 3 bodegas Hospital Meissen (folios 14 al 81)

En el desarrollo de la diligencia se allegó: Listado de cuatro copias que corresponde a material reesterilizado que se encuentran algunos vencidos y otros próximos a vencer (folios 21 al 24).

Copias de los contratos suscritos para compra de medicamentos e insumos (folios 29 al 36).

Copia del procedimiento de Medicamentos y Dispositivos Próximos a vencer (folios 25 al 28) y los soportes de la gestión realizada presuntamente por el hospital para el cambio de insumos para los meses de abril y mayo. No se encontraron evidencias de cambio de medicamentos en otros meses del 2015

De otra parte, el Cuadro No.1 de este informe, fue remitido al Hospital de Meissen, mediante oficios Radicados en la Contraloría de Bogotá con los Nos. 2-2015-12070 del 18-06-15 (folios 81 al 82) y oficio 2-2015-14211 del 14-07-15 (folio 91), para que el hospital completara la siguiente información: El lote, valor unitario, valor total, No. De contrato y factura.

En respuesta de lo anterior, la entidad mediante oficio Radicado con el No.1-2015-13398 del 26 de junio de 2015, en la Contraloría de Bogotá, remite el cuadro sin relacionar las facturas y contrato (folios 83 al 89).

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de complementar las diligencias, recolectar información faltante, se comisionó al funcionario asignado mediante oficio radicado en el Hospital de Meissen con el No.180581 del 18 de septiembre de 2015, recaudando información en las áreas de contratación, financiera y talento humano (folios 106 al 202)

Con la información obtenida como resultado de la visita citada, se complementó el cuadro No.1, quedando como resultó el siguiente cuadro definitivo de medicamentos e insumos vencidos, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No.2
HOSPITAL MEISSEN
MEDICAMENTOS E INSUMOS VENCIDOS**

No. ORDEN	NOMBRE FARMACIA ALMACEN	CANTIDAD	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	No CONTRATO	Nº FACTURA
1	Sonda punta de Tungsteno	1	may-15		88319,95	88319,95	64-12	36200
2	Cánula de Guedel No.0	1	may-15		1382,04	1382,04	64-12	36200
3	Cánulas de Traqueotomía	13	may-15	Os-7212	13000	169000	64-12	36200
4	Similac 2 de 400 grs	1	febrero de 2015	26531nt	27671	27671		36200
	FARMACIA CIRUGÍA							
5	Tubos de traqueotomía	8	agosto de 2015		16.356	130.848	64-12	36200
	MATERIAL REESTERILIZADO							
6	Cánula Guedel No.0	3	mayo 9 de 2015	55751	1302,04	4146,12	64-12	36564
7	Cánula Guedel No.0	36	mayo 10 de 2015	55755	1302,04	49753,44	64-12	36564
8	Tubos Eudo traqueal 4,5 s/B	2	mayo 3 de 2015	55718	2456,93	4913,86	64-12	36564
9	Tubo Eudo traqueal 9,0 c/b	6	abril 30 de 2015	55614	2951,48	14757,4	64-12	36564
10	Tubo Eudo traqueal 5,5 s/b	33	abril 30 de 2015	55614	2380,74	78564,42	64,12	36910
11	Tubo Eudo traqueal 8,5 C/B	7	mayo 3 de 2015	55718	2970,59	20850,13	64-12	36910
12	Tubo Eudo traqueal 8.5 c/b	54	mayo 28 de 2015	55998	2986,89	161292,06	64-12	36910
13	Tubo Eudo traqueal 8,5 c/b	5	abril 30 de 2015	55614	2986,89	14934,45	64-12	36910
14	Tubo Eudo traqueal 8,5 C/B	9	mayo 9 de 2015	55751	2978,59	26807,31	64-12	36910
15	Tubo Eudo traqueal 4,5 s/b	16	mayo 29 de 2015	55998	2456,93	39310,88	64,12	36910
16	Sonda Foley 2 vías No.24	9	mayo 3 de 2015	55614	1361,3	12251,7	64-12	36910
17	Tubo Eudo Traqueal 35 c(b	22	28 mayo de 2015	55998	2776,99	61093,78	64-12	36733
18	Tubo Eudo Traqueal 35 s(b	24	mayo 29 de 2015	55998	1406,67	33760,08	64-12	36733
19	tubo Eudo Traqueal 30 c/b	1	abril 30 de 2015	55614	3422,27	3422,27	64-12	36733
20	Tubo Eudo traqueal 9,0 c/b	7	abril 30 de 2015	55614	2951,48	20660,36	64-12	36733
21	Tubo eudo Traqueal 9,0 c/b	2	mayo 29 de 2015	55990	2951,48	5902,96	64-12	36762
22	Tubo eudo traqueal 65 c/b	2	abril 30 de 2015	55614	2986,38	5972,76	64-12	36762



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. ORDEN	NOMBRE FARMACIA ALMACEN	CANTIDAD	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	No CONTRATO	Nº FACTURA
23	Sonda amso gastrica No.10	179	junio 06 de 2015	56072	552,06	98808	64-12	36762
24	Sonda masogastrica No.10	398	junio 9 de 2015	56072	552,0012	219696,4776	64-12	37084
25	Sonda masogastrica No.10	256	junio 6 de 2015	56072	552,0012	141312,3072	64-12	37084
26	Cateter de GASTROTOMÍA No. 16	2	junio 5 de 2015	56072	679,81	2039,43	64-12	37084
27	Cateter Bilumen No.18	1	mayo 24 de 2015	55992	56000,03	56000,03	64-12	37084
28	Cateter Bilumen No.18	1	junio 7 de 2015	5612c	56000,03	56000,03	64-12	37084
29	Sonda Nasogástrica No.12	465	junio 6 de 2015	56110	569,047	958916,385	64-12	37274
30	Sonda masogastrica No.8	150	junio 5 de 2015	56072	477,5	71625	64-12	37274
31	Cánula GEDEL No.0	3	mayo 9 de 2015	55751	1382,04	4146,12	64-12	37274
32	Cánula GEDEL No.0	36	mayo 10 de 2015	55759	1382,09	49753,44	64-12	37484
33	Tubo EUDO TRAQUEAL 4 S/B	2	mayo 3 de 2015	55718	2456,43	4913,86	64-12	37484
34	Tubo EUDO Traqueal 85 c/b	7	mayo 3 de 2015	55718	2986,84	20907,88	64-12	37484
35	Tubo Endo Traqueal 85 c/b	59	mayo 28 de 2015	59998	2986,84	176223,56	64-12	37659
36	Tubo Endo Traqueal 45 c/b	16	mayo 29 de 2015	55998	2271,33	36341,28	64-12	37659
37	Sonda Foley 2 vías No.24	20	mayo 4 de 2015	55718	1361,3	27226	64-12	37659
38	Sonda Foley No.24	9	mayo 4 de 2015	55614	1361,3	12251,7	64-12	37659
39	Tubo Endo traqueal 3,5 s/b	22	mayo 25 de 2015	55998	1406,67	30946,74	64-12	38237
40	Tubo Endo traqueal 35 s/b	24	mayo 29 de 2015	55998	1406,67	33760,08	64-12	38237
41	Tubo eudo traqueal 9/0 c/b	2	mayo 29 de 2015	55998	2951,48	3902,96	64-12	38237
42	Cateter gastro No.6	3	mayo 9 de 2015	55751	517,29	1551,87	64-12	38237
43	Sonda Nasogástrica No.8	1491	junio 6 de 2015	56072	477,5	711952,5	64-12	38237
	Subtotal					3.693.891		

Fuente: Información dada por la entidad (folios 203 al 210)

Así mismo, el Hospital no dio los precios de los siguientes medicamentos vencidos, pero se obtuvieron vía telefónica a farmalisto, así:

No. ORDEN	NOMBRE FARMACIA ALMACEN	CANTIDAD	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	No CONTRATO	Nº FACTURA
-----------	-------------------------	----------	-------------------	------	--------------	-----------	-------------	------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. ORDEN	NOMBRE FARMACIA ALMACEN	CANTIDAD	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	VR. UNIDAD	VR. TOTAL	No CONTRATO	Nº FACTURA
1	Ampollas de Combitrol Plus B	90	junio-14		47.200	4.248.000	64-12	3823
2	Nitriflex Lipid Especial	2	abril-15		16.800	33.600	64-12	3823
3	Aguja Espinocan en mal estado	1	Febrero-16		4000	4.000	64-12	3823
4	Contenedor lleno ampollas						64-12	3823
5	Sonda Amso Gastrica No.20	100	Junio-06-15	56110	70	7000	64-12	3823
6	Cateter Mondiumen No.18	50	Junio 7-15	56120	1.230	61.500	64-12	3823
	Subtotal					4.354.100		
	Total					\$8.047.991		

Fuente: cotización telefónica farmalisto – (folios 211-212)

Del cuadro anterior, se evidencia un daño fiscal que asciende a la suma de \$8.047.991, por concepto de medicamentos e insumos vencidos a junio de 2015, en las bodegas del Hospital de Meissen.

Por lo anterior, los Gestores Fiscales: LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ, GINA ELIZABETH BEDOYA y JUAN PABLO VEGA, se consideran para el efecto como presuntos responsables fiscales, que deben responder por negligencia y omisión en el manejo de medicamentos, que al parecer no verificaron su vencimiento y no realizaron gestiones para su cambio.

De lo expuesto en párrafos anteriores, se vislumbra una presunta responsabilidad fiscal en cuantía de \$8.047.991 a cargo de los gestores fiscales que por su presunta omisión y negligencia en una gestión ineficiente, ineficaz, inequitativa han causado daño al patrimonio público.

Son responsables el gerente y subdirector administrativo, subdirector científico y almacenista general del Hospital de Meissen, en el valor total del detrimento establecido, ya que son los ordenadores del gasto, gestores fiscales, quienes no realizaron gestión, omitiendo lo actuado, según lo contemplado en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, toda vez que omitieron el manejo y administración de recursos de los bienes públicos; así mismo se evidencia ausencia de adecuados controles, procesos y procedimientos tendientes a cumplir con el deber de supervisión y vigilancia a cargo del gestor fiscal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dicha conducta causo un daño al patrimonio público de la E.S.E; tal como lo señala el artículo 6 de la ley en comento que se traduce en un perjuicio, un menoscabo fiscal por cuanto no solicito el cambio de los medicamentos vencidos por los cuales no obtuvo retribución justa y equitativa menoscabando el patrimonio tangible e intangible; aumentado el déficit fiscal que lo mantiene en crisis financiera, dicho detrimento patrimonial debe ser indemnizado por quien lo causa.

Por lo expuesto anteriormente se deduce, que presuntamente por omisión, falta de gestión y vigilancia en la custodia y manejo de los bienes, se contribuyó a causar daño a la entidad.

No obstante, de existir los controles establecidos por la entidad, y las funciones fijadas para los cargos de los funcionarios responsables de su custodia y manejo, al no solicitar el cambio de los medicamentos vencidos, conllevó a causar un daño patrimonial al Hospital de Meissen, por los medicamentos objeto de la investigación.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se contraviene lo estipulado en el artículo 209, Constitución Política de Colombia, artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 2, capítulo cuarto, Título II, Ley 87 de 1993 y Artículo 27, Capítulo Cuarto, Título II, y artículo 34, Capítulo Segundo, Título IV, de la Ley 734 de 2002, Resoluciones 001 de 2001 de la Secretaria de Hacienda Distrital, Resolución 356 de 2007 del contador general de la Nación y la Circular Externa 02 de 2010 del Contador General de Bogotá, sobre procedimiento de manejo de bienes, se configura un hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria.

Como en efecto, se pudo probar en el acervo documental de los soportes puestos a disposición sobre los bienes vencidos, conllevando a establecer que la responsabilidad de los servidores públicos en ejercicio de la gestión fiscal, no obraron con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, por deficiencias en la vigilancia, seguimiento y control de conformidad con las funciones de gestor fiscal en la administración de los recursos públicos para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Sobre los presuntos responsables que obraron con negligencia en el hurto de los bienes en estudio, se observó:

Gestores Fiscales: Gerente y Subdirector Administrativo, Subdirector Científico y Almacenista General para la época de los hechos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con respecto a la respuesta dada por la entidad se acepta únicamente la justificación señalada así: “...del Informe Preliminar de la Visita Fiscal N° 578, cuarenta y tres (43) insumos son material reesterilizado, cuyo valor asciende a \$3.535.372,42”

Para los demás medicamentos, se sostiene el hallazgo fiscal definitivo en la siguiente cuantía:

Valor detrimento inicialmente establecido:	\$8.047.991.00
Menos valor aceptado material reesterilizado:	<u>3.693.891.00</u>
Valor detrimento definitivo	\$4.354.100.00

Valor total definitivo del detrimento en cuantía de \$4.354.100.00, por concepto de medicamentos e insumos vencidos. Para el efecto se toman los valores establecidos en el informe de visita fiscal (folios 207 al 208)

Esta situación se encuentra tipificada en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, por cuanto la gestión fiscal realizada por los servidores públicos que conservan, administran y custodian los bienes públicos no se sujeta a los principios de economía y eficacia; ocasionando un daño patrimonial al Estado, representado en el menoscabo, disminución y pérdida de los bienes públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica e ineficaz. Desde el punto de vista de la responsabilidad disciplinaria, se presentó una presunta violación a los deberes previstos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numerales 1 al 5 del Tema 2.3.3 Administración y Control de los Bienes – Funciones de la Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001, “*Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*” y los literales a) y, g) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se originó por fallas sustanciales en el manejo y control de los medicamentos del Hospital de Meissen, toda vez que no se evidenció la reposición, cambio o actualización de medicamentos vencidos.

Este hecho podría afectar el cumplimiento de la misión del Hospital, por cuanto los medicamentos vencidos se van a utilizar en pacientes y son recursos monetarios, los cuales deberían ser para la ejecución de otros rubros del servicio de salud.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	1	NA	3.1
2. DISCIPLINARIOS	1	NA	3.1
3. PENALES		NA	
4.FISCALES	1	\$4.354.100.00	3.1

N.A: No aplica.